

tas suficientemente aumentadas, y cobrándose con actividad los demas ingresos correspondientes al municipio, fácilmente podrian cubrirse todos los gastos y atender á las mejoras que fuera necesario introducir; y á fin de recabar lo que para ahora se adeuda, la Tesorería deberia pasar listas á los Juzgados locales, para que fueran exigidos los deudores conforme á la ley de morosos, que comprende tambien á esta clase de adeudos: que respecto del Colegio civil que se está estableciendo en esta Ciudad, seria una mejora digna de elogio, si pudiera atenderse debidamente; pero que temia mucho que ésto no pudiera lograrse, porque si con todos los recursos de un Estado se pulsaban dificultades para conseguirlo, con mas razon con los de un solo municipio; y que en caso de no poderse atender bien el Instituto secundario, seria mejor concretarse á que estuvieran bien atendidos los primarios.—Interpelado el R. Ayuntamiento para que manifestara si tenia algunos otros asuntos de que tratar, y habiendo contestado que por esta vez no habia mas de los que se habia hecho mencion, el Sr. Gobernador levantó la sesion á la que asistieron los señores Procuradores José M.^o Talamantes Conde y Solis y Rosalío Porras; y los Regidores Juan N. Elizondo, Luis A. Sanchez, José M.^o Villanueva y Juan Francisco Cantú; no habiéndolo verificado los señores Atanasio Martinez y Francisco Flores Saldaña, por estar ausentes con licencia. Lo que para constancia firman los funcionarios presentes.—Viviano L. Villareal.—José Trinidad Gutierrez de Lara.—José M.^o Talamantes Conde y Solis.—Rosalío Porras.—Juan N. Elizondo.—Luis A. Sanchez.—J. M. Villanueva.—Juan Francisco Cantú.—A de la Paz.—J. Paz, secretario, y diez rúbricas.

Es copia de la original que obra en el libro de actas respectivo. Lináres, Julio 1.^o de 1880.—José Trinidad Gutierrez de Lara.—J. Paz, secretario.

ACTA NUM. 5.

HUALAHUISES.

Juzgado 1.^o constitucional de Hualahuises.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion del dia 2 de Julio de 1880.—Presidencia del C. Gobernador.—Declarada abierta la sesion á las cuatro de la tarde y leída por la Secretaría el acta de la del dia 7, sin discusion fué aprobada.—Luego tomó la palabra el C. Gobernador y expuso: que el objeto de su visita á los pueblos del Estado, ademas de cumplir con el precepto constitucional, era el de informarse por medio de sus respectivos Ayuntamientos de las necesidades mas apremiantes que los agovian, y que siendo un obstáculo para su engrandecimiento, por no ser posible atender debidamente á los distintos ramos de su administracion, no les es dable cumplir con los deberes que, como representantes de aquellos, se han contraido desde el momento de haber aceptado el honroso cargo de regir sus destinos: que una vez logrado el objeto de que se hace mérito, el Gobierno se esforzará, cuanto esté en sus facultades, para remover aquellos obstáculos, haciendo desaparecer las causas que realmente los hayan producido: que así, pues, el R. Cuerpo se servirá darle conocimiento del presupuesto de gastos que se tenga aprobado, cual sea el de ingresos con que cuenta para cubrirlo, cuales los arbitrios y propios correspondientes á esta Villa; y si el Ayuntamiento, á mas de los arbitrios que minis-

tra la ley de Hacienda municipal, haya acordado otros y obtenido del S. Congreso su respectiva aprobacion.—Hecha la anterior manifestacion por el C. Gobernador, el Ayuntamiento se apresuró á obsequiarla é inmediatamente se le dió cuenta con el presupuesto de gastos aprobado, despues de acordada la rebaja de cuatro pesos hecha al sueldo de veinte pesos que disfrutaba el Secretario, la de igual suma al honorario tambien de veinte pesos del escribiente del Juzgado 2.^o y la de cuatro pesos tambien, al de diez pesos asignados al escribiente de ambos Juzgados; quedando reducido el egreso general á la suma de \$ 1,168 00 cts. mil ciento sesenta y ocho pesos.—Incontinenti se le presentó el presupuesto de ingresos, en el cual figura el capital de propios de \$ 9,848 44½ centavos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro y medio centavos, valor de los dias de agua vendidos conforme á la ley de desamortizacion y que tienen á reconocimiento los compradores, produciendo anualmente la suma de \$ 590 77¼ quinientos noventa pesos, setenta y siete un cuarto centavos: figurando ademas la cantidad de \$ 1,591 50 centavos, mil quinientos noventa y un pesos, cincuenta centavos de dinero á mútuo, que produce la de \$ 140 99 centavos, ciento cuarenta pesos noventa y nueve centavos: informando en fin que lo producido por los impuestos segun los diversos ramos que forman la ley de Hacienda municipal, asciende á la suma de \$ 1,116 89¾ centavos, mil ciento diez y seis pesos, ochenta y nueve tres cuartos centavos, de manera que aun hecha como está la rebaja de sueldos, resulta un déficit de cincuenta y dos pesos, por cuya causa se hizo presente al C. Gobernador que se tenia solicitada del S. Congreso la aprobacion de un plan de arbitrios acordado por el Ayuntamiento.—Impuesto de todo, manifestó que los recursos con que cuenta el Ayuntamiento para atender á los ramos de la administracion que le están encomendados, los considera suficientes para acudirlos como ellos lo demandan y lo exige el deber del R. Cuerpo: que no todos los pueblos cuentan con tan seguros fondos y el defecto que encuentra, y sobre ello llama la atencion del Ayuntamiento, es lo pequeño de los impuestos á los diversos ramos que forman la ley de Hacienda: que subiendo éstos sin excederse de lo que la misma ley previene, y administrándolos con la actividad y energía correspondientes, sin necesidad de nuevos gravámenes que serian repugnantes á los ciudadanos, se tendrá mas que lo suficiente para cubrir el presupuesto, atender de preferencia el interesante ramo de la instruccion primaria, en que está cifrada la felicidad de los pueblos y llevar la marcha de los demas ramos de la administracion, de manera que dé los resultados benéficos que se desean.—En vista de las anteriores fundadas ideas, el Ayuntamiento aprobó la mocion siguiente: “Aumentense los impuestos á los ramos de la ley de Hacienda que se encuentren diminutos, sin excederse del máximun que la misma ley determina, y atiéndase á su administracion de la manera mas activa y conveniente posible. Si aun así no fueren suficientes los ingresos para cubrir los egresos, dése conocimiento de ello al C. Gobernador, pidiéndole interponga su influencia ante el H. Congreso para la aprobacion de los arbitrios que acuerde el Ayuntamiento, los que cuidará no pesen sobre capitales gravados por otro cualquiera impuesto.—Se levantó la sesion á que asistieron todos los concejales.—Viviano L. Villareal.—Teodoro Pedraza, Alcalde 1.^o—Leon Saldaña, Juez 2.^o—Viviano Rodriguez, Regidor 1.^o—Narciso Barrera, 2.^o—Rafael Pedraza, 3.^o—Crescencio Pedraza, Síndico procurador.

Es copia de su original que certifico, y obra á fôjas 37 vuelta, 38 frente y vuelta y 39 frente y vuelta.—Se sacó hoy tres de Julio en cumplimiento dello dispuesto por el Superior.—Teodoro Pedraza.—Félix Treviño, secretario.

ACTA NUM. 6.

ITURBIDE.

República Mexicana.—Juzgado 1º constitucional de Iturbide.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del mártres seis de Julio de mil ochocientos ochenta, presidida por el C. Lic. Viviano L. Villareal, Gobernador constitucional del Estado.—Reunidos en el Salon municipal de esta Villa, á las diez de la mañana, el Sr. Gobernador, el Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, Lic. Mauro A. Sepúlveda, Alcalde 1º Luis G. Belloc, y demas miembros del Ayuntamiento que al fin se expresarán, con las solemnidades de estilo y despues de haber declarado el Sr. Gobernador abierta la sesion, se dió cuenta con la acta de la anterior, la que se puso luego á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, no habiendo negocios con que dar cuenta tomó la palabra el Sr. Gobernador y dijo: que convencido de la conveniencia y hasta necesidad de practicar una visita oficial á los pueblos del Estado, dispuso hacerla al principio de su Administracion, para conocer las verdaderas necesidades de cada municipalidad, sus recursos y las mejoras que era posible introducir, á fin de tener tiempo bastante para satisfacer las primeras y dictar las medidas convenientes para introducir las últimas, ya por el mismo Ejecutivo ó ya ocurriendo al S. Congreso del Estado si esto fuere necesario: que aunque en la acta que se acaba de aprobar el R. Ayuntamiento acordó nombrar una comision compuesta de los ciudadanos Joaquin de la Peña, José Alejo Muñoz, Miguel Carrera Ardines, Jesus Mº de la Peña Delgado, Candelario y Antonio de la Peña y Antonio Fuentes, para que hicieran presentes al Gobierno tales necesidades, á reserva de oír á dicha comision, deseaba que los miembros del Ayuntamiento le informaran aunque fuera suscintamente del estado de los diferentes ramos de la administracion municipal; llamándose tambien al encargado de la Tesorería, para que con vista de sus libros diera los informes que fueran necesarios.—Mientras este empleado concurría, lo cual verificó acompañado de la comision de que ántes se ha hecho mérito, el Sr. Gobernador principió á inquirir el producto de cada uno de los ramos que constituyen la hacienda municipal, y se le informó que solo causan pequeños ingresos los contenidos en las fracciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª y 10ª pues la décima quinta solo produce lo bastante para pagar al sepulturero, y nada todos los demas ramos que no han sido cuotizados en atencion á la dificultad que se presentaría para el cobro.—El Sr. Tesorero presentó los libros de la oficina de su cargo, así como los cortes practicados en fin del año anterior y en el primer tercio del presente; constando del primero que los ingresos no bastaron para cubrir los egresos, sino que resultó un déficit de ciento veinte pesos.—Impuesto de tales informes el Sr. Gobernador indicó á la Corporacion que era absolutamente necesario señalar, aunque sean pequeñas cuotas, por los ramos que expresan las fracciones 1ª, 11ª, 12ª, 13ª y 14ª; pues aunque la municipalidad tuviera fondos bastantes para cubrir sus gastos indispensables,

como á la introduccion de estos efectos, para emplear la existencia que quedara en obras de utilidad y provecho para el municipio.—Manifestó ademas el Sr. Gobernador, que en la acta aprobada consta que esta Corporacion concedió dos meses de licencia al Alcalde propietario, en lo cual se fijó porque tales facultades solo están reservadas al Gobierno; pero estimando tal proceder como la manifestacion de parte de los muncípes de considerar digna de concederse la licencia solicitada, para que surtiera todos sus efectos legales, él ratificaba dicha licencia.—En seguida se dirigió á los señores miembros de la comision referida, indicándoles que podian desempeñarla como lo creyeran conveniente, y en virtud de tal autorizacion tomó la palabra el Sr. D. Joaquin Peña, y dijo: que necesitándose fondos para atender debidamente al ramo de instruccion primaria, estableciendo una escuela pública de niñas é introduciendo algunas mejoras en la que hay para varones, en nombre del Ayuntamiento y de este pueblo en general, suplicaba al Gobierno se sirviera ceder al municipio los adeudos atrasados de contingente, cuyo pago aún no ha podido lograrse, para invertir lo que llegue á resultar en provecho del mismo municipio, principalmente en lo concerniente á la instruccion: que ademas la comarca de Camarones de esta jurisdiccion, que tiene una poblacion numerosa, no se ha desarrollado cuanto fuera posible por carecer de agua potable, beneficio que fácilmente podria proporcionársele, para lo cual cree que baste invertir un sitio de los terrenos que correspondieron á este municipio de los cedidos por la Señora Perez Galvez al Gobierno general, cuyo sitio es el que únicamente queda por repartirse, y podria enagenarse bien á quien lo comprara en mejor precio, ó bien en cambio de la obra á que alude.—Contestó á ésto el Sr. Gobernador: que respecto de lo primero carecia absolutamente de facultades para distraer las rentas del Estado en gasto alguno que no estuviese presupuestado; pero que ademas consideraba inconveniente en gran manera hasta que el S. Congreso accediera á tal pretension, porque se estableceria así un precedente que de seguro alegarian los demas municipios en el mismo sentido, haciéndose con ésto ya de difícil cobro hasta las nuevas contribuciones: que el Ayuntamiento solicitara del H. Congreso una pequeña suma para el objeto indicado y el Gobierno apoyaria esa súplica por las circunstancias especiales en que se halla este pueblo; y respecto del otro punto, habiendo informado la Corporacion ser absolutamente necesaria tal mejora, acordó el Sr. Gobernador comisionar al Sr. Peña para que proponga á los moradores esa extension del terreno á fin de averiguar el precio en que pudiera enagenarse, ó las condiciones que estipulen para tomarlo en cambio de dicha obra.—En seguida y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion á que concurrieron los CC. Antonio Melendez Resendes, Regidor 1º, y Pedro Charles, Síndico procurador á mas de las personas ya expresadas, faltando el C. Regidor 2º por razon de enfermedad, y firmándose la presente acta para constancia.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Luis G. Belloc.—Una rúbrica.—Antonio Melendez Resendes, Regidor 1º.—Una rúbrica.—Pedro Charles, Síndico procurador.—Una rúbrica.

Es copia que certifico, expedida en Iturbide, el seis de Julio de mil ochocientos ochenta.—Luis G. Belloc.